

Capítulo II. Unidades Administrativas

26. La Subdirección de Tesorería tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Controlar la recepción de ingresos de acuerdo con la ministración de fondos de la Tesorería de la Federación, así como de los ingresos por proyectos específicos y otros generados por el Centro;
- b. Revisar y autorizar las solicitudes de pago, que estén debidamente soportadas, conforme a los flujos de efectivo y disponibilidades financieras;
- c. Implementar y mantener un sistema ágil, veraz y oportuno de registros contables;
- d. Elaborar los estados financieros de la Institución;
- e. Coordinar y supervisar la expedición de pagos en general, verificando que se cumpla con los procesos y normas establecidas, para cumplir con los plazos y normatividad vigente;
- f. Coordinar las actividades relativas al registro y depuración de los sistemas contables y presupuestales para reflejar la realidad financiera y presupuestal de la Institución;
- g. Supervisar y verificar la información y cumplimiento de los formatos del Sistema Integral de Información, con el objeto de asegurar en tiempo y forma su presentación;
- h. Supervisar las actividades a caja general, a fin de garantizar el manejo eficiente de los recursos financieros;
- i. Proporcionar información necesaria en el formato de la cuenta pública, para cumplir con los requerimientos de información de la Administración Pública Federal, y
- j. Las demás que le atribuyan las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, así como la normatividad interna del CIDE y que sean necesarias para la realización de sus funciones.